



Convocatoria anticipada de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad. Anualidad 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones, federaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente acreditadas, que agrupen a comerciantes de los municipios de la demarcación, destinadas a la financiación de actuaciones de promoción y dinamización del comercio local, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas juntamente con esta convocatoria.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 75.000,00 euros. La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y el importe son los que se detallan a continuación:

Aplicación presupuestaria (anualidad 2026)	Importe
240/43002/4810600 Ayudas a entidades no lucrativas Campaña Comercio Proximidad PiDEL	75.000,00 €

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 25 %, derivada de la modificación del crédito consignado. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

Discrecionalmente, el órgano competente para la concesión podrá dejar desierta la concesión o no agotar el crédito total previsto.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es del 2 al 30 de enero de 2026 (ambos inclusive).

4. Importe de las subvenciones

El importe de la subvención concedida no podrá superar el 60 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 2.500,00 euros por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe mínimo solicitado en esta convocatoria deberá superar los 1.000,00 euros.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán las acciones o proyectos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

6. Criterios de valoración

Las solicitudes deberán adecuarse al objeto de la convocatoria y cumplir todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas.



Diputació de Girona

Sólo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención.

En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Se valorarán las solicitudes presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

1	Tipo de gasto	Hasta 40 puntos
	a) Gerente dinamizador (hasta 30 puntos) b) Campaña comercial (hasta 40 puntos) c) Tienda en la calle o similar (hasta 40 puntos) d) Otros (hasta 30 puntos) Las opciones <i>a</i> , <i>b</i> , <i>c</i> y <i>d</i> son excluyentes.	
2	Época en la que se desarrolla el gasto	Hasta 10 puntos
	a) Todo el año (5 puntos) b) De enero a noviembre (excepto Semana Santa y los meses de julio y agosto) (10 puntos) Las opciones <i>a</i> y <i>b</i> son excluyentes.	
3	Grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):	Hasta 35 puntos
	De la asociación con recursos propios en el proyecto, hasta 20 puntos: A partir del 35 % e inferior al 50 % 10 puntos A partir del 50 % 20 puntos Del ayuntamiento o, en su caso, el consejo comarcal, hasta 15 puntos: A partir del 35 % e inferior al 50 % 7,5 puntos A partir del 50 % y hasta el 85 % 15 puntos Más del 85 % 0 puntos	
4	Población del municipio o municipios	Hasta 10 puntos
	• A partir de 5.000 habitantes: 5 puntos • Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos	
5	Puntuación adicional: Participación en la plataforma «Comerç a casa» de la Diputació de Girona.	Hasta 5 puntos

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Para poder obtener la subvención es necesario conseguir un mínimo de 50 puntos.

7. Plazo de resolución, notificación y justificación

7.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de haber transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



7.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

7.3. Plazo de justificación

La justificación de la actuación subvencionada podrá formalizarse desde la finalización de la actividad hasta el 15 de noviembre de 2026.

8. Régimen de recursos

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputació y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada al hecho de que no se presenten alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.